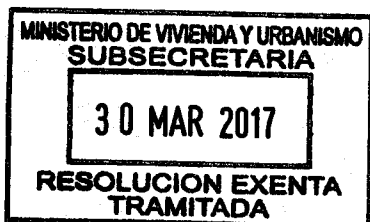


MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1.005 Y N°1.821, AMBAS DE VIVIENDA Y URBANISMO, DEL AÑO 2017, QUE OTORGAN SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA, A FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LAS LOCALIDADES DE SANTA OLGA Y LS AROMOS DE LA COMUNA DE CONSTITUCIÓN, EN LA REGIÓN DEL MAULE, EN EL SENTIDO QUE INDICA/



SANTIAGO, 30 MAR 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3114 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 1.005, (V. y U.), de fecha 16 de febrero de 2017, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida, a familias damnificadas de las localidades de Santa Olga y Los Aromos de la comuna de Constitución, en la Región del Maule, que beneficia a un total de 33 familias;
- d) La Resolución Exenta N° 1.821, (V. y U.), de fecha 01 de marzo de 2017, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la tipología de construcción en sitio propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida, a familias damnificadas de las localidades de Santa Olga y Los Aromos de la comuna de Constitución, en la Región del Maule, que beneficia a un total de 30 familias, y

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de incorporar la posibilidad de acceder a un monto de subsidio mayor, en los casos en que los proyectos incorporen equipos de calefacción eficiente y termo cañón.
- b) Que existe un error de transcripción en los dígitos verificadores de las cédulas de identidad señaladas en la Resolución Exenta indicada en el visto d) precedente que es necesario de corregir, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.005, (V. y U.), de fecha 16 de febrero de 2017, en el sentido de agregar a continuación de su Resuelvo 2., el siguiente Resuelvo 3. pasando sus resueltos 3., 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21. y 22., a ser 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22. y 23. respectivamente:



"3. Asígnase un monto de hasta **40 Unidades de Fomento** a cada una de las personas individualizadas en el Resuelvo 1., para la instalación de un sistema de calefacción eficiente y termo cañón, siempre que dicha instalación cumpla las especificaciones técnicas que se adjuntan, las que se entienden forman parte de la presente Resolución".

2. Modifícase la Resolución Exenta N° 1.821, (V. y U.), de fecha 01 de marzo de 2017, en el siguiente sentido:

a. Reemplázase la tabla inserta en su resuelvo 1., por la siguiente:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	ERICA	ARAVENA	RODRIGUEZ	8975230	2
2	JOSE RENE	BELTRAN	PEÑA	8216397	2
3	CRISTINA DEL CARMEN	BENITEZ	SAAVEDRA	8057880	6
4	LEONARDO	BUSTOS	SANDOVAL	10550933	2
5	RUBEN OSVALDO	CATALAN	REYES	9926140	4
6	CARLOS OSSIRI	CATALAN	REYES	8871725	2
7	DOMINGO ANTONIO	CONTRERAS	NAVARRETE	6128787	6
8	ALBERTINA TERESA	CORTES	PEREIRA	8245906	5
9	PAMELA MARISOL	DIAZ	HIDALGO	8509103	4
10	BLANCA AURORA	GONZALEZ	NUÑEZ	4626625	0
11	BEATRIZ ANDREA	HUANQUIL	GUTIERREZ	12992276	1
12	CORINA DE LAS MERCEDES	JAQUE	JAQUI	6311814	1
13	JOSE AUGUSTO	LARA	VERDUGO	11372700	4
14	DONATILA DEL CARMEN	MARABOLI	BARRIOS	10046924	3
15	FRANCISCO BASILIO	MENDEZ	ALBORNOZ	11289230	3
16	ANA JULIA	MOLINA	MOLINA	7150011	K
17	JUAN ESCREL	MORA	MORAGA	3844142	6
18	GLADIS DEL CARMEN	MUNOZ	RUIZ	7656196	6
19	LUIS ALFONSO	NARANJO	MARQUEZ	8264885	2
20	LUCIA ROSA	ORELLANA	BUSTOS	7444322	2
21	BERTA DEL CARMEN	PARRA	JARA	11766490	2
22	ENRIQUE	RAIN	CALFIÑIR	5948047	2
23	CARMEN ROSAS	SANTANA	GUZMAN	7462986	5
24	ISAURA DEL CARMEN	SEPULVEDA	CARRASCO	4460747	6
25	NELDA DEL CARMEN	SILVA	FARIAS	7234473	1
26	HILDA SONIA	SOLIS	MILLAÑIR	8321156	3
27	JOSE ALEJANDRO	TOBAR	ROJAS	8239766	3
28	CARLOS ARTURO	VALDES	LETELIER	6587226	9
29	PABLO ANDRES	VALENZUELA	YAÑEZ	11457144	K
30	ROSA ARIANA	VASQUEZ	VALENZUELA	14054862	6

b. Agréguese a continuación de su Resuelvo 2., el siguiente Resuelvo 3. pasando sus resuelvos 3., 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21. y 22., a ser 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18., 19., 20., 21., 22. y 23. respectivamente:

"3. Asígnase un monto de hasta **40 Unidades de Fomento** a cada una de las personas individualizadas en el Resuelvo 1., para la instalación de un sistema de calefacción eficiente y termo cañón, siempre que dicha instalación cumpla las especificaciones técnicas que se adjuntan, las que se entienden forman parte de la presente Resolución".

3. Conforme lo asignado tanto en el resuelvo 1. como en la letra b) del resuelvo 2. de esta resolución, impútese la cantidad de **2.520 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la Región del Maule.

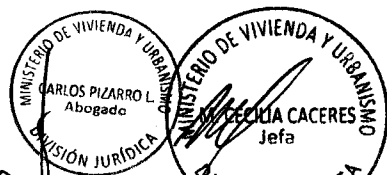
4. Establécese que las Resoluciones Exentas N° 1.005 y N°1.821, ambas de Vivienda y Urbanismo del año 2017, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.



NOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DE MAULE
 - SEREMI MINVU REGIÓN DE MAULE
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO

- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.203 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

IVAN LEONHARDT CARDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO